

## RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 033/2019.

Viedma, 26 de agosto de 2019.

**VISTO**, el Expediente N° 2204/2014 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 028/2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CSDEyVE mencionada en el visto se aprobó el Reglamento de Carrera Académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), en cuyo artículo 45°, inciso d) del Anexo I, se establecen las causales por las que el Rector / la Rectora puede proponer al CSDEyVE la nulidad del concurso.

Que analizado el texto se determina como causal de nulidad por errores de procedimiento, el incumplimiento del artículo 2° del citado reglamento o el incumplimiento de las normas de procedimiento que afecten derechos de los participantes.

Que tal circunstancia inhibe al Rector / la Rectora, a partir de la ampliación del dictamen o del análisis del procedimiento realizado durante la sustanciación del concurso, a solicitar "*per se*" la nulidad del concurso con independencia de la afectación o no de derechos de los postulantes.

Que tal circunstancia restringe de manera evidente las facultades conferidas en el reglamento, artículo 45° inciso b), de solicitud de ampliación de dictamen conferidas al Rector/la Rectora, con independencia de la existencia de una impugnación por parte de alguno de los postulantes.

Que lo antedicho justifica la modificación del artículo 45° inciso d) que se incorpora en el articulado de la presente.

Que, por otra parte, el artículo 49° de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 establece que los/as docentes con dedicación completa perfil investigación que simultáneamente se desempeñen como Directores/as de Carrera, Directores/as de Escuela, Subsecretarios/as y Secretarios/as de Sede y Universidad, Vicerrectores/ras y Rector/a, podrán solicitar la excepción total o parcial de las obligaciones de docencia y/o investigación para que no se consideren en las evaluaciones periódicas de desempeño, durante el período de gestión en tales cargos.



Que entendiendo que la función de docencia es actividad inherente y excluyente en el desempeño de los docentes-investigadores de la UNRN en tanto viene definida en las bases estatutarias, es un pilar fundamental que da sentido a la existencia de las mismas Universidades Nacionales.

Que la UNRN posee una planta docente cuya dotación es cuantitativamente acorde a sus necesidades actuales, atento al cumplimiento de las relaciones técnicas estudiantes/docente.

Que, sin embargo, el desempeño de los funcionarios superiores y de sede requiere una dedicación plena a la función, lo cual amerita eventualmente que tal condición sea puesta en consideración para que los mismos puedan solicitar una reducción parcial o total de sus obligaciones docentes.

Que en consecuencia es necesario modificar el artículo 49º del Reglamento de Carrera Académica de la UNRN para habilitar la excepción de reducción total o parcial en el ejercicio de la docencia o de la investigación, aplicable de manera exclusiva a quienes, siendo docentes de dedicación exclusiva, se desempeñen como funcionarios de sede o superiores.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil ha efectuado una propuesta de modificación al artículo mencionado.

Que en la sesión realizada el día 26 de Agosto de 2019, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25º inciso xxii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

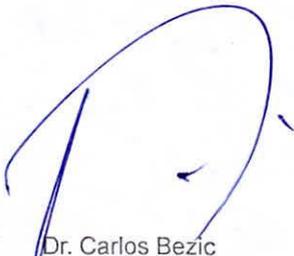


**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el inciso d) del artículo 45º del Reglamento de Carrera Académica incorporado al Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 45º.-** Considerando el

dictamen del jurado, el Rector/la Rectora podrá: [...] d) Proponer al CSDEyVE la nulidad del concurso, bajo las siguientes causales: cuando el Jurado no haya remitido dictamen/es en tiempo y forma, conforme lo establece el Artículo 43º, o cuando en el/los dictamen/es se verifique el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30º; o se comprobara falseamiento de la información declarada según lo requerido en el Artículo 23º; si ningún dictamen alcanzara mayoría de firmas de los miembros del Jurado o cuando no se haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 32º o por no haberse cumplido en debida forma con las normas de procedimiento establecidas en el presente reglamento".

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el artículo 49º del Reglamento de Carrera Académica incorporado al Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 49º.-** Los/as docentes con dedicación completa perfil investigación que simultáneamente se desempeñen como Subsecretarios/as y Secretarios/as de Sede y Universidad, Vicerrectores/as y Rector/a, podrán solicitar la excepción total o parcial de las obligaciones de docencia y/o investigación para que no se consideren en las evaluaciones periódicas de desempeño, durante el periodo de gestión en tales cargos.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezic  
SECRETARIO DE DOCENCIA  
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
Rector  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 033/2019.**